



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"



Resolución Directoral

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 190-2023-DG-HONADOMANI-SB

VISTO:

El Expediente N° 20083-23, y la Nota Informativa N° 382-2023-OEA-HONADOMANI-SB, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración poniendo de manifiesto a la Dirección General que, se ha solicitado la corrección correspondiente de la citada Resolución Directoral.

DICE:

Artículo Primero.- Delegar al M.C. Américo Sandoval Lara, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", las siguientes facultades:

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	SUSTENTO LEGAL
Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.	Art. 6° del RLCE
Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.	Art. 44° del RLCE
Aprobar los expedientes de contratación, y las bases de los Procedimientos de Selección respectivos.	Art. 42°, 47° y 65° del RLCE
Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Art. 68° del RLCE
Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales c), e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Art. 27° de la LCE.	Art. 101° del RLCE
Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de Contrataciones Directas, regulados por la normativa de contrataciones del Estado y sus respectivas adendas.	Art. 136° del RLCE
Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.	Art. 157 del RLCE
Aprobar otras modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio.	Art. 34° de la LCE Art. 160° del RLCE
Autorizar y suscribir contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.	Art. 174° del RLCE
Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio	Art. 224° del RLCE
Aprobar la designación del árbitro en el arbitraje Institucional o en el arbitraje Ad Hoc.	Art. 230° del RLCE



DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Delegar al M.C. **Américo Sandoval Lara**, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", las siguientes facultades:

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	SUSTENTO LEGAL
Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.	Art. 6º del RLCE
Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.	Art. 44º del RLCE
Aprobar los expedientes de contratación, y las bases de los Procedimientos de Selección respectivos.	Art. 42º, 47º y 65º del RLCE
Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Art. 68º del RLCE
Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Art. 27º de la Ley de Contrataciones del Estado.	Numeral 101.1 del Art. 101º del RLCE
Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de Contrataciones Directas, regulados por la normativa de contrataciones del Estado y sus respectivas adendas.	Art. 136º del RLCE
Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.	Numeral 157.1 y 157.2 del Art. 157º del RLCE
Aprobar otras modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio.	Art. 34º de la LCE Art. 160º del RLCE
Autorizar y suscribir contrataciones complementarias, hasta por un máximo del treinta 30%, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.	Numeral 174.1 del Art. 174º del RLCE
Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio	Art. 224º del RLCE
Aprobar la designación del árbitro en el arbitraje Institucional o en el arbitraje Ad Hoc.	Art. 230º del RLCE

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

RDLMLR/JCVG/lccs

cc.

- DA
- OEA
- OEPE
- OL
- OE
- OP
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 31303 R.N.E. 14142

